

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 16 de noviembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez, el presente asunto informando que el pasado 3 de noviembre de los corrientes, fiscalía seccional de la Nación allegó Orden de trabajo investigativo respecto al presente asunto.

Se hace constar que conforme Acuerdo No. CSJBTA21-80 (4-XI-2021), esta sede judicial estuvo cerrada extraordinariamente por reubicación, razón por la cual los días lunes 8, martes 9 y miércoles 10 de noviembre de 2021, se suspendieron los términos procesales, así como la atención presencial y virtual.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 18 de noviembre de 2021.-

El día de ayer, 17 de noviembre hogano, la investigadora LUZ MARINA VENEGAS, allegó nuevo correo.-

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2017 00102

Demandante: MARÍAMIRIAM GONZÁLEZ

Demandado: EDWIN ARLEY ROJAS CHOCONTA

Fecha Auto: Noviembre 18 de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, de cara a la orden de Policía Judicial No. 7026935 radicada el 3 de noviembre de 2021, se **ORDENA** que por secretaría se proceda a la digitalización del presente asunto ejecutivo No. 2017 00102 y remisión al correo de la servidora del ente investigativo Luz Marina Venegas Pastor (luz.vanegas@fiscalia.gov.co), déjense constancias de rigor.

Por secretaría ríndase informe respecto a los fines de la entrevista, explicando “...*de manera clara, concreta y precisa en què estado de encontre la actuación y las razones por las cuales ordenó compulsar de copias contra el Representante Legal de PARQUEADERO JUDICIAL DEPOSITO COLOMBIA SAS...*”. Remítase dicho informe al correo enunciado en numeral anterior.

Respecto al correo allegado ayer 17 de noviembre de 2021, por el cual citan a la suscrita juez o a la secretaria de esta sede judicial a entrevista, se indica a la investigadora Luz Marina Venegas que esta sede judicial está trabajando exclusivamente a través de la TICS, por lo tanto, la entrevista requerida podrá ser rendida por cualquiera de las dos funcionarias a través de las herramientas de la tecnología, **puesto que no es viable el traslado**, por la carga laboral existente en este juzgado, la programación de audiencias y diligencias señaladas con no menos de 6 meses de anticipación y por las comorbilidades que tanto la suscrita como la secretaría presentan y han sido

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

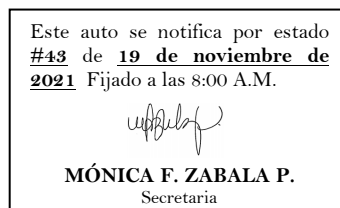
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

informadas al Consejo Superior de la Judicatura, de cara a la pandemia mundial actual.

Por todo lo anterior, exhortamos de ustedes que la entrevista se realice a través de las herramientas tecnológicas existentes (teams) y la misma se programe y coordine en horarios que no se crucen con las audiencias y diligencias aquí señaladas, siendo así que se sugiere la realización de la misma un día de lunes a viernes, 8:00 a.m., puesto que las vistas públicas en su mayoría están fijadas diariamente a partir de las 9:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a5bc2943c6841eb666c8541bd516c0175919c25307b9b25ea5d1b71ebfa949e**

Documento generado en 18/11/2021 04:33:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>